

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el “**Programa Municipal de Información y Asesoramiento Vecinal**”.

ARTICULO 2º.- CREASE la “**Guía del Vecino**” como publicación orientada a evacuar las dudas en relación a los distintos trámites que se realizan en la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

De la Guía del Vecino:

ARTICULO 3º.- La guía a la que hace referencia el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberá contar con información referente a los trámites relacionados con:

- Servicios habituales al vecino
- Trámites Impositivos
- Denuncias, reclamos y propuestas
- Tránsito y otros trámites del rodado
- Entidades vecinales
- Cementerio
- Habilitaciones Comerciales
- Permisos y requisitos para la construcción de obras particulares y vecinales
- Certificados y Documentos de bienes inmuebles
- Toda otra tramitación municipal

Conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Tipo de trámite
- Lugar donde se realiza
- Teléfono de la dependencia
- Horario en que funciona esa dependencia
- Persona a cargo de la oficina
- Elementos necesarios para realizar el trámite
- Personas que pueden realizar el trámite
- Pasos a seguir
- Costo

De la difusión:

ARTICULO 4º.- La difusión de la información referida en la presente Ordenanza, se

hará por los siguientes medios:

- a) Publicación gráfica de carácter gratuito la que será entregada anualmente a cada contribuyente registrado.
- b) Sistema informático interactivo, debiendo instalar unidades de información en distintos lugares de concurrencia masiva (Ej: municipalidad, supermercados, hospital, etc.)
- c) Publicación en Internet para la consulta de cualquier usuario.
- d) Línea telefónica gratuita del tipo 0-800 para evacuar consultas referidas a los trámites municipales.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá elegir una de las opciones a) o b), la que se deberá combinar con los ítems c) o d), a los efectos de llegar con la información a la mayor cantidad de vecinos.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá utilizar el sistema de difusión al que hace referencia el Artículo 4º de la presente, para incorporar otras informaciones de interés general.

ARTICULO 6º.- El programa deberá ponerse en vigencia durante el primer trimestre del año 2002. Debiendo preverse las erogaciones correspondientes en el Presupuesto del año 2002.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2364 .

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/08/2001.

jam.